



Medellín, jueves 20 de enero de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.330

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000658	Enero 18 de 2022	3	070000666	Enero 19 de 2022	26
070000659	Enero 19 de 2022	8	070000667	Enero 19 de 2022	28
070000660	Enero 19 de 2022	13	070000668	Enero 19 de 2022	30
070000661	Enero 19 de 2022	15	070000669	Enero 19 de 2022	32
070000662	Enero 19 de 2022	17	070000670	Enero 19 de 2022	35
070000663	Enero 19 de 2022	19	070000671	Enero 19 de 2022	38
070000664	Enero 19 de 2022	22	070000672	Enero 19 de 2022	41
070000665	Enero 19 de 2022	24			



Radicado: D 202207000658

Fecha: 18/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por el cual se reajustan las tarifas de los peajes de la Conexión Vial Aburrá Oriente, Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario, estaciones peaje Variante Palmas, Santa Elena y Conexión Túnel de Oriente”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de las facultades otorgadas por el numeral 1° del artículo 305 de la Carta Política, el artículo 30 de la Ley 105 de 1993, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 105 de 1993 en su artículo 30 autoriza a los Departamentos a establecer peajes para la recuperación de la inversión efectuada en la Construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial.
2. Que conforme al Contrato de Concesión No. 97-CO-20-1811 denominado Contrato de Concesión para el desarrollo de la Conexión Vial Aburrá-Oriente (Túnel de Oriente y Desarrollo Vial Complementario), celebrado entre el Departamento de Antioquia y Concesión Túnel Aburrá Oriente S.A como Concesionario, se estableció la estructura tarifaria en su cláusula séptima, la cual ha sido modificada mediante las actas de modificación bilateral No.4, No. 29, No. 41 y No. 46.
3. Que la cláusula séptima del contrato de concesión modificada por el acta de modificación bilateral No.29 estableció en su parágrafo segundo que *“La tarifa se incrementará año a año al día siguiente de establecido oficialmente por el DANE el índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior. No obstante, las partes podrán acogerse a directivas que en la materia se dicten a nivel Nacional.*

Todas las cifras anteriormente mencionadas, serán ajustadas a la centena inmediatamente inferior, si el remanente es inferior o igual a CINCUENTA PESOS (\$50). Si el remanente es superior a CINCUENTA PESOS (\$50), el ajuste se hará a la centena inmediatamente superior.

6500

"Por el cual se reajustan unas tarifas de peaje en la vía Variante Las Palmas y Santa Elena, estaciones peaje Variante Palmas, peaje Santa Elena y estaciones de peaje Túnel de Oriente"

4. Que mediante acta de modificación bilateral No. 41 se incluyó como fuente de financiación los recursos provenientes del recaudo adicional de \$600 en los peajes de Santa Elena y Variante Palmas en cada categoría, valor establecido por encima del incremento contractual (IPC) estipulado en el párrafo segundo de la cláusula sexta del AMB 29. De igual modo, mediante acta de modificación bilateral No. 46 se acordaron las tarifas para los peajes de la Conexión Túnel de Oriente, la cual, satisface la tarifa establecida en el modelo financiero y un valor diferencial destinado para reinversión en la ejecución de la fase II del contrato de Concesión establecidos mediante acta de modificación bilateral No. 44; además de cumplir con los diferentes compromisos adquiridos en el desarrollo del contrato por parte del Departamento de Antioquia.
5. Que el incremento de la tarifa mencionados en el considerando anterior, se normalizó mediante el Decreto departamental No. D 2018070000089 del 10 de enero de 2018, los cuales son fuente de pago para el cumplimiento de los compromisos que tiene el departamento con el IDEA, por lo tanto, no hacen parte del derecho adquirido por el Concesionario sobre el recaudo de los peajes Variante Palmas y Santa Elena.
6. Que, de igual manera, mediante Decreto D 2019070004367 del 29 de julio de 2019 se definió que, después de descontar de la tarifa plena del peaje de la Conexión Túnel de Oriente, lo correspondiente al concesionario y al IDEA, el valor diferencial resultante será para el uso y destinación en el mismo proyecto a discrecionalidad del departamento, valores que no harán parte del derecho adquirido por el concesionario sobre el recaudo del peaje.
7. Que mediante comunicado D-16-22 del 7 enero de 2022, el concesionario presentó el cálculo correspondiente al incremento de las tarifas en los peajes concesionados, bajo las condiciones pactadas en el contrato de concesión y demás acuerdos entre las partes.
8. Que la interventoría del contrato de concesión, realizó la respectiva revisión del cálculo de las tarifas presentado por el concesionario para el año 2022 y mediante comunicado GATOR212-1647-22 del 11 de enero de 2022 informó al Departamento de Antioquia que los cálculos realizados se encuentran acorde con lo estipulado en el contrato de Concesión en el párrafo segundo, cláusula sexta del AMB 29; cálculos igualmente revisados y avalados por la Gerencia de Proyectos Estratégicos, según se presenta a continuación:

"Por el cual se reajustan unas tarifas de peaje en la vía Variante Las Palmas y Santa Elena, estaciones peaje Variante Palmas, peaje Santa Elena y estaciones de peaje Túnel de Oriente"

ESTACIÓN DE PEAJE VARIANTE PALMAS Y SANTA ELENA

ESTACIÓN VARIANTE LAS PALMAS Y SANTA ELENA				
Categoría	TARIFA 2021	IPC 2021 (5,62%)	RECAUDO CONCEDENTE OBLIGACIONES IDEA	TARIFA TOTAL 2022
1	\$ 11.400	\$ 12.000	\$ 600	\$ 12.600
2	\$ 13.600	\$ 14.400	\$ 600	\$ 15.000
3	\$ 25.300	\$ 26.700	\$ 600	\$ 27.300
4	\$ 28.100	\$ 29.700	\$ 600	\$ 30.300
5	\$ 31.200	\$ 33.000	\$ 600	\$ 33.600
6	\$ 37.500	\$ 39.600	\$ 600	\$ 40.200
Eje adicional	\$ 14.400	\$ 15.200	\$ 600	\$ 15.800

ESTACIÓN DE PEAJES TÚNEL DE ORIENTE

ESTACIÓN PEAJES TÚNEL DE ORIENTE					
Categoría	VALOR CONCESION 2021	VALOR CONCESION 2022	RECAUDO CONCEDENTE OBLIGACIONES	RECAUDO ADICIONAL CONCEDENTE	TARIFA TOTAL 2022
1	\$ 14.600	\$ 15.400	\$ 400	\$ 3.500	\$ 19.300
2	\$ 18.700	\$ 19.800	\$ 400	\$ 3.900	\$ 24.100
3	\$ 32.700	\$ 34.500	\$ 400	\$ 8.000	\$ 42.900
4	\$ 36.400	\$ 38.400	\$ 400	\$ 9.000	\$ 47.800
5	\$ 40.300	\$ 42.600	\$ 400	\$ 10.000	\$ 53.000
6	\$ 48.300	\$ 51.000	\$ 400	\$ 12.300	\$ 63.700
Eje adicional	\$ 18.700	\$ 19.800	\$ 400	\$ 4.400	\$ 24.600

Nota: Teniendo en cuenta la restricción vigente para el paso por el Túnel de Oriente de los vehículos de carga de Categoría 3 en adelante, se establecen las tarifas para este tipo de vehículos en caso de presentarse casos excepcionales que obliguen a su paso por la conexión.

El recaudo proveniente de las fracciones de las tarifas de los peajes a que tiene derecho el Concedente por encima a la establecida en el modelo financiero pactado en las AMB 29 y 35 se denominará "El Diferencial", y corresponderá a los recursos adicionales para el pago de obligaciones del concedente y para la inversión en el proyecto a discrecionalidad del concedente.

Por lo antes expuesto,

"Por el cual se reajustan unas tarifas de peaje en la vía Variante Las Palmas y Santa Elena, estaciones peaje Variante Palmas, peaje Santa Elena y estaciones de peaje Túnel de Oriente"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de las 6:00 horas del 19 de enero de 2022, regirán las siguientes tarifas en las estaciones de peaje de Variante Palmas, Santa Elena y Conexión Túnel de Oriente:

ESTACIÓN DE PEAJES VARIANTE PALMAS Y SANTA ELENA	
Categoría	TARIFA TOTAL 2022
1	\$ 12.600
2	\$ 15.000
3	\$ 27.300
4	\$ 30.300
5	\$ 33.600
6	\$ 40.200
Eje adicional	\$ 15.800

ESTACIONES DE PEAJE CONEXIÓN TÚNEL DE ORIENTE	
Categoría	TARIFA TOTAL 2022
1	\$ 19.300
2	\$ 24.100
3	\$ 42.900
4	\$ 47.800
5	\$ 53.000
6	\$ 63.700
Eje adicional	\$ 24.600

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recaudos logrados con el incremento en las tarifas de los peajes en los términos del presente decreto serán incorporados al contrato de Concesión No. 97 – CO – 201811, y destinados para el cumplimiento del objeto contractual, con excepción de los diferenciales correspondientes a incremento en \$600 pesos en la tarifa de los peajes Variante Palmas y Santa Elena, incremento de \$400 pesos en los peajes del Túnel de Oriente y el

“Por el cual se reajustan unas tarifas de peaje en la vía Variante Las Palmas y Santa Elena, estaciones peaje Variante Palmas, peaje Santa Elena y estaciones de peaje Túnel de Oriente”

incremento denominado “El Diferencial” en los peajes de la Conexión Túnel de Oriente, los cuales no harán parte del derecho adquirido por el Concesionario y serán destinados para el pago de obligaciones del concedente y para la inversión en el proyecto a discrecionalidad del concedente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Leidy Vélez Bustamante - Profesional Financiero Subsecretaria de Proyectos Estratégicos, Concesiones y APP		18-ene-2022
Revisó:	Jorge Eliécer Gutiérrez - Ing Coordinador Técnico Subsecretaría PE, concesiones y APP		18-ene-2022
Revisó:	Magnolia Álzate Zuluaga - Asesora jurídica Subsecretaría PE, concesiones y APP		18-ene-2022
Aprobó:	Catalina Vélez Vargas - Directora Operativa Subsecretaría PE, concesiones y APP		18-ene-2022
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz- Director de Asuntos Legales - SIF		18-ene-2022
Aprobó:	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asesoría legal y de control		18-ene-2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario de Prevención del daño antijurídico		18-ene-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 2022070000659

Fecha: 19/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se da por terminado un encargo de Directivo Docente Rector, un nombramiento provisional vacante temporal y se traslada una Directiva Docente Rectora, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto 2018070001887 del 11 de julio de 2018, se encargó en vacante definitiva, como Directivo Docente Rector, al señor NELSON MAURICIO JIMENEZ SERNA, identificado con cédula de ciudadanía 15.488.140, en la Institución Educativa Rural Nobogacita del municipio de Frontino; el señor NELSON MAURICIO JIMENEZ SERNA, viene vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, Sede, Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, población mayoritaria, del municipio de Frontino.

Mediante Decreto 2018070002429 del 27 de agosto de 2018, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora NORA ISABEL GARCES LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.333.073, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, Sede, Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, población mayoritaria, del municipio de Frontino, en reemplazo del señor NELSON MAURICIO JIMENEZ SERNA, identificado con cédula de ciudadanía 15.488.140, quien pasó como Rector encargado.

Por quejas allegadas a la Secretaría de Educación de Antioquia contra el desempeño administrativo de la Directiva Docente Rectora **OLGA LUCIA MORENO MENDOZA**, identificada con la c.c. **30.653.666**, por parte de la comunidad educativa y autoridades



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

municipales la administración decide que se efectúe una visita a la Institución Educativa Rural Buenos Aires del municipio de Arboletes por parte del equipo de Inspección y Vigilancia, la cual se llevó a cabo durante las fechas del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021, encontrando los hallazgos que se describen a continuación y comprometen a la citada Rectora a saber:

1. *“ En los diferentes espacios de reunión con la comunidad educativa se conoció que en la institución no se desarrollan proyectos o actividades pedagógicas de articulación con la comunidad y no se ha propiciado espacios de participación efectiva en los procesos institucionales, **esto contraviene lo establecido en la Resolución 15683 de 2016**”.*

2. *“En la institución educativa no se encuentran conformados los estamentos de participación de la comunidad, como el Consejo de Padres y el Consejo de Estudiantes, instancias a través de las cuales se generan espacios de participación orientados al fortalecimiento institucional y la calidad de la prestación del servicio, y a través de los cuales se da cumplimiento a esta función. **Esto incumple lo establecido en la Resolución 15683 de 2016, los artículos 2.3.3.1.5.12 Y 2.3.4,5 del Decreto 1075 de 2015.**”*

3. *“En los diferentes espacios de reunión con la comunidad educativa y en recorrido por la sede principal, **se constató que existe desarticulación y problemas de comunicación entre la rectora y la comunidad educativa, así como afectaciones en el clima laboral, relacionadas con presunto acoso laboral y maltrato verbal a la comunidad educativa por parte de la rectora. Esto contraviene lo establecido en la Resolución 15683 de 2016 y literal E del artículo 2.3.3.1.5.8 del Decreto 1075 de 2015.**”*

4. *Se evidenciaron fallas en el reporte de la matrícula en el SIMAT referido a la prestación del servicio de educación de adultos, así como deficiencias en el manejo del archivo institucional, esto último impidió la revisión de algunos procesos administrativos. **Esto contraviene lo establecido en la Resolución 15683 de 2016, el artículo 6 de la Resolución 07797 de 2015 y la Ley 594 del 2000.***

5. *“Se constató que en la institución educativa no se está dando cumplimiento a la rendición pública de cuentas, por lo que no existe claridad en la comunidad sobre los procesos de planeación e inversión de los recursos, ni en la entrega, préstamo o alquiler de los espacios institucionales y otros, como las unidades sanitarias nuevas no se encontraban en uso por direccionamiento de la rectora, con lo cual se afecta las condiciones de calidad para la prestación del servicio a los estudiantes. **Esto incumple lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.6 del decreto 1075 de 2015**”.*

6. *“ En la visita y a través de evidencias presentadas por la comunidad educativa se pudo identificar que en la I.E.R Buenos Aires en cabeza de la rectora, **Olga Lucia Moreno Mendoza, no se cumplió con la adecuada administración del Programa de Alimentación Escolar - PAE definida en la Resolución 29452 de 2017 y la Directiva 12 de 2010. De igual forma, la rectora y los docentes Misael Beltrán, Yina Hoyos Doria y Luis Martínez Urriaga incumplieron lo establecido en los Artículos 2.3.10.4.4. y 2.3.10.4.5 del Decreto 1075 de 2015.**”*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

De las posibles irregularidades se ha dado traslado a las dependencias competentes para su investigación y trámite, tal y como consta en el oficio con radicado número 2021020071368, 2021020071341, 2021020071373 de 10/12 de 2021 dirigidos a Dirección de Inspección Vigilancia y Control del Sistema Educativo, a la Dirección de control Interno Disciplinario y a la Coordinación del Programa de Alimentación Escolar. Mediante oficio del 16 de noviembre de 2021 dirigido a la Doctora Ana Milena Sierra Salazar, en calidad de Directora de Talento Humano, por parte de la señora Berli Enith Mejía Miranda, Secretaria de Educación y Cultura de Arboletes, informa la siguiente situación: “...Le manifiesto que la rectora OLGA MORENO de la IER Buenos Aires, contra la cual cursa en su despacho una denuncia por presunto maltrato a los docentes, se le ha dificultado el ingreso a la institución desde el pasado 12 de noviembre del 2021, debido a un episodio asociado a presuntas irregularidades con el PAE, **evidenciando este en excavaciones realizadas por la comunidad de Corregimiento donde se encuentran alimentos tipo arroz, leche, huevos y fruta en estado de descomposición, lo que ha generado un rechazo absoluto por parte de la comunidad por la junta de acción comunal y líderes comunitarios), manifiestan que no permitirán el acceso de la rectora a la institución.**”

La Ley 715 de 2001 en el artículo 10 establece las funciones de los rectores y directores de los establecimientos educativos que reza:

“Artículo 10. Funciones de Rectores o Directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes: 10.1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa. 10.2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar. 10.3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar. 10.4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución. 10.5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas. 10.6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces. 10.7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos. 10.8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva. 10.9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia. 10.10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo. 10.11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes. 10.12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación. 10.13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos. 10.14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución. 10.15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses. 10.16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley. 10.17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos. 10.18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

De las quejas, inconformidades, visitas realizadas e informe del equipo de Inspección y Vigilancia a la Institución Rural Buenos Aires, se concluye que la rectora **OLGA LUCIA MORENO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía **30.653.666** ha incumplido reiteradamente con sus funciones académicas y administrativas, por lo cual se hace necesario que la Secretaría de Educación de Antioquia como ente nominador en aras de mejorar la prestación eficaz y eficiente del servicio educativo entre a resolver estas falencias con base en las facultades que le confiere la Ley.

“El artículo 5 del Decreto 520 de 2010 establece: Artículo 5º. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, “Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes”. En cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, entre otras por la causa cuando se originen en: 4. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo. ...”

Por las razones de orden fáctico y jurídico, especialmente atendiendo a las relaciones de la Rectora con la comunidad educativa; que por vías de hecho ha impedido el ingreso de la misma a la institución educativa, por inconformidad con sus actuaciones, y en aras de evitar la afectación del servicio público educativo, se hace necesario trasladar discrecionalmente a la Rectora **OLGA LUCIA MORENO MENDOZA**, identificada con la c.c. **30.653.666**.

En razón del traslado de la señora **OLGA LUCIA MORENO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía **30.653.666**, se hace necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente Rector, al señor **NELSON MAURICIO JIMENEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.488.140** y regresarlo al cargo en propiedad, así mismo se da por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **NORA ISABEL GARCES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.333.073**, por el regreso del titular de la plaza en propiedad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo como Directivo Docente Rector en vacante definitiva al señor **NELSON MAURICIO JIMENEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.488.140**, en la Institución Educativa Rural Nobogacita del municipio de Frontino, y regresarlo a su cargo en propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, Sede, Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, población mayoritaria, del municipio de Frontino, como titular de la plaza, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en provisional vacante temporal, a la señora **NORA ISABEL GARCES LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.333.073**, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, Sede, Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, población mayoritaria, del municipio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Frontino, por el regreso del señor **NELSON MAURICIO JIMENEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.488.140**, como titular de la plaza, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en propiedad como Directiva Docente Rectora, a la señora **OLGA LUCIA MORENO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía **30.653.666**, para la Institución Educativa Rural Nobogacita del municipio de Frontino; la señora **OLGA LUCIA MORENO MENDOZA**, viene vinculada en propiedad como Directiva Docente Rectora de la Institución Educativa Rural Buenos Aires, población mayoritaria del municipio de Arboletes, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por medios electrónicos de conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 a los señores **NELSON MAURICIO JIMENEZ SERNA**, **NORA ISABEL GARCES LOPEZ** y **OLGA LUCIA MORENO MENDOZA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firmeza del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		18/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	18/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan B. V.	18/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	18/01/2022
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	18/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000660

Fecha: 19/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece “Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que mediante oficio con radicado No.2022020000821 del 7 de enero de 2021, la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.
- c. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto - Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, **“Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. “Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): gastos de personal, transferencias corrientes, disminución de pasivos, fondo de contingencias, bonos pensionales y Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y sus descentralizadas”,** mediante oficio con radicado No. 2022020001348 del 12 de enero de 2022, la Secretaria de Hacienda (E), autorizó el traslado presupuestal solicitado por la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, para dar cumplimiento al objeto contractual “Adquisición de tiquetes aéreos para la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional”, toda vez que los recursos para tal fin se encuentran en el rubro de viáticos y gastos de viaje y se necesitan en el rubro Servicios de Alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

BJIMENEZZ

6490

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-2-02-02-010	C	999999	60.000.000	Viáticos funcionarios en comisión

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-2-02-02-006	C	999999	60.000.000	Servicios de alojamiento, servicios de suministros y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME-FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		17/01/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		17/01/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		17/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		16-01-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000661

Fecha: 19/01/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado: “Provisión de Empleos de Plantas Temporales” en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijó los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de listas de elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado 2021RS004541 del 17 de diciembre de 2021, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer el empleo de carácter temporal denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con el NUC 2000007402, adscrito al Despacho del Secretario de la Secretaría de Seguridad y Justicia, con requisito de título Profesional en disciplina académica del NBC en Administración, reportado con la OPEC N°35236, para lo cual anexó listado de elegibilidad en la que aparece en primer lugar la señora LUZ DARY GIRALDO VÉLEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.493.931, quien ocupa la tercera posición en la lista de elegibles N°20192110091565 con fecha de firmeza: 12/05/2020.

El Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto número D 2021070004999 del 23 de diciembre de 2021, proroga hasta el 30 de junio de 2022 la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Departamental del Nivel Central, entre los cuales se encuentra el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con el NUC 2000007402, adscrito al Despacho del Secretario de la Secretaría de Seguridad y Justicia el cual a la fecha se encuentra vacante.

Una vez analizada la hoja de vida de la señora **LUZ DARY GIRALDO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.493.931**, se encuentra que cumple con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser nombrada en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con el NUC 2000007402.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Nombrar a la señora **LUZ DARY GIRALDO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.493.931**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO (TEMPORAL)**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **7402**, ID Planta **6337**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, a partir de la posesión y hasta el 30 de junio de 2022, inclusive.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070000662

Fecha: 19/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SEC. DE

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en período de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular, mientras culmina el mismo; en caso de no superar el período de prueba, regresará al empleo en el que tiene los derechos de carrera.

De igual manera, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que: *“El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 7. Período de prueba en otro empleo de carrera”*.

Mediante escrito recibido con radicado 2022020001816 del 17 de enero de 2022, la señora **MARÍA ANGÉLICA MALDONADO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.384.429**, titular de carrera administrativa de la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4149**, ID Planta **5731**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, informa que mediante **DECRETO No. 0000744 del 09 de diciembre de 2021**, fue nombrada en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, NUC **2000000863**, Grado **01**, Nivel **Asistencial**, de la planta global del Municipio de Envigado; solicitando, como consecuencia de lo anterior, que a partir del 19 de enero de 2022 y mientras dure el período de prueba, se le conserve los derechos de carrera administrativa en el cargo del cual es titular en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante temporal el cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4149**, ID Planta **5731**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 19 de enero de 2022, y por el término de **SEIS (6)** meses, o hasta tanto se evalúe el

CURIBEAR

6 495

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal”

período de prueba a la señora **MARÍA ANGÉLICA MALDONADO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.384.429**, quien fue nombrada en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, NUC 200000863, Grado 01, Nivel Asistencial**, de la planta global del Municipio de Envigado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 4149, ID Planta 5731**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, queda en vacancia temporal.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la señora **MARÍA ANGÉLICA MALDONADO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.384.429**, que dentro de los tres (3) hábiles siguientes a su posesión en el empleo **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, NUC 200000863, Grado 01, Nivel Asistencial**, de la planta global del Municipio de Envigado, deberá remitir a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, copia del acta de posesión en dicho empleo, con el fin de verificar que la fecha de declaratoria de vacancia temporal de su empleo coincida con la fecha de su posesión, so pena de iniciar los trámites administrativos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **MARÍA ANGÉLICA MALDONADO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.384.429**, el contenido del presente Decreto, informándole que al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar de la presente declaratoria de vacancia temporal a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 202207000663

Fecha: 19/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se termina un encargo de Directivo Docente, se termina una provisionalidad en vacante temporal y se trasladan unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El directivo docente **BERTA ELENA BALVIN MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.229.401**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la terminación de un encargo de directivo docente coordinador, y una provisionalidad en vacante temporal y la reubicación del Docente en Vacante Definitiva

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo que adelanta la señora **BERTA ELENA BALVIN MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.229.401**, como Directivo Docente Coordinadora, en la I.E. Marco Tobón Mejía, sede I.E. Marco Tobón Mejía, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, en razón al Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, la Provisionalidad en Vacante Temporal del señor **SANMARTIN SERNA HENRY YOVANY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.758.224**, quien viene laborando como Docente de Aula, en I.E.R. Monseñor Miguel Ángel Builes, sede C. E. R. Eufemia Arango de Roldan, del municipio de Santa Rosa de Osos, en razón al regreso de la señora **BALVIN MESA** a su plaza en propiedad.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **BERTA ELENA**

(Firma)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

BALVIN MESA, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.229.401**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, sede I. E. R. SANTA INES, del municipio de Santa Rosa de Osos, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **ROJAS RESTREPO LUZ YANETH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.228.249**, quien pasa a otro municipio; la Señora **BALVIN MESA**, venia laborando como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ÁNGEL BUILES, sede C. E. R. EUFEMIA ARANGO DE ROLDAN, del municipio de Santa Rosa de Osos

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ROJAS RESTREPO LUZ YANETH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.228.249**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, para la I. E. R. LA DANTA, sede I. E. R. JERUSALEN, del municipio de Sonsón, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **FLOR MARIA GARCIA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.561.936**, quien pasa a otro municipio; la señora **ROJAS RESTREPO**, venia laborando como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO, sede I. E. R. SANTA INES, del municipio de Santa Rosa de Osos

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		17/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		17/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		17/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		17/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

AL



Radicado: D 202207000664

Fecha: 19/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El docente **EDER YARLAN CASTILLO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.707.323**, vinculado en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EDER YARLAN CASTILLO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.707.323**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. CHAPARRAL, sede I. E. R. CHAPARRAL, población mayoritaria, del municipio de Guarne, en reemplazo de la señora **LINA PATRICIA SALAZAR CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.884.159**, quien pasa a otro municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LINA PATRICIA SALAZAR CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.884.159**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. CONCEJO MUNICIPAL, sede SANTA MARIA GORETTI, del municipio de La Estrella, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **GLORIA CECILIA CARDONA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.422.464**, quien renunció.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Plana de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Correa
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	18/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	18/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Julián Felipe Bernal Villegas</i>	17/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	17/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000665

Fecha: 19/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El docente **CRISTIAN ALFONSO URIBE LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.333.119**, vinculado en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CRISTIAN ALFONSO URIBE LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.333.119**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. R. NOBOGACITA, sede I. E. R. NOBOGACITA, población mayoritaria, del municipio de Frontino, en reemplazo de la señora **YENI ALEXANDRA TAPIAS BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.274.912**, quien pasa a otro municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YENI ALEXANDRA TAPIAS BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.274.912**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MADRE LAURA MONTOYA, sede C. E. R. LA MESA, del municipio de Dabeiba, población mayoritaria, en reemplazo del señor **CRISTIAN ALFONSO URIBE LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.333.119**, quien pasa a otro municipio.

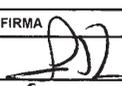
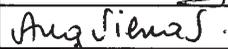
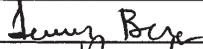
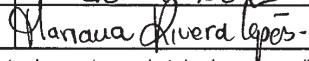
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		18/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		18/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		17/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		13/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 202207000666

Fecha: 19/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La docente **SINDY JULIET VALENCIA MORALES** identificada con cédula de ciudadanía N° **1128391192**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SINDY JULIET VALENCIA MORALES** identificada con cédula de ciudadanía N° **1128391192**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL OSO, sede C. E. R. LA RAPIDA, población mayoritaria, del municipio de San Rafael, en reemplazo del señor **EDWIN DE JESUS QUINTERO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.713.353**, quien pasa a otro municipio; la señora Valencia Morales, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Primaria, en la I. E. R. EL JORDAN, C. E. R. EL CHARCON del municipio de San Carlos.

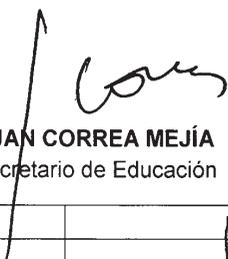
ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EDWIN DE JESUS QUINTERO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.713.353**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. EL JORDAN, C. E. R. EL CHARCON del municipio de San Carlos, en reemplazo de la señora **SINDY JULIET VALENCIA MORALES** identificada con cédula de ciudadanía N° **1128391192**, quien pasa a otro municipio; el señor Quintero Torres, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL OSO, sede C. E. R. LA RAPIDA, población mayoritaria, del municipio de San Rafael.

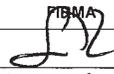
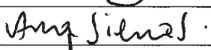
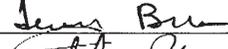
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		18/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		18/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		17/01/22
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		11/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 202207000667

Fecha: 19/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La Docente **VIVIANA MARIA MONTOYA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.191.680** vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **VIVIANA MARIA MONTOYA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.191.680**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ, sede COLEGIO SIMON BOLIVAR población mayoritaria, del municipio de Urrao, en reemplazo de la señora **ZUHE AYMARA CHACIN PARRA** identificada con cédula de ciudadanía N°1.090.482.896, quien pasa a otro municipio; la señora **MONTOYA SERNA**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. EL HATO sede I. E. R. EL PLAYON, del municipio de Caicedo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **ZUHE AYMARA CHACIN PARRA** identificada con cédula de ciudadanía N°1.090.482.896 vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. EL HATO, sede I. E. R. EL PLAYON, del municipio de Caicedo, población mayoritaria, en reemplazo del señora, **VIVIANA MARIA MONTOYA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.191.680**, quien pasa a otro Municipio La Señora **CHACIN PARRA**, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ, sede COLEGIO SIMON BOLIVAR población mayoritaria, del municipio de Urrao.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		17/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra J.	12/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		13/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	13/01/2022
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo M.	06/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

12



Radicado: D 202207000668

Fecha: 19/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El Docente **JUAN CAMILO GARCIA ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.162.107** vinculado en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **JUAN CAMILO GARCIA ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.162.107**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para el C. E. R. LAS ANIMAS, sede C. E. R. LAS ANIMAS población mayoritaria, del municipio de Concordia, en reemplazo de la señor **JUAN ESTEBAN RENDON AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.033.339.252**, quien pasa a otra Institución Educativa; el señor **GARCIA ARBOLEDA**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. MORELIA sede C. E. R. CAUNZAL, del municipio de Concordia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN ESTEBAN RENDON ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.033.339.252, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. MORELIA, sede C. E. R. CAUNZAL, del municipio de Concordia, población mayoritaria, en reemplazo del señor **JUAN CAMILO GARCIA ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.162.107**, quien pasa a otra Institución Educativa El Señor **RENDON ACEVEDO**, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en el C. E. R. LAS ANIMAS, sede C. E. R. LAS ANIMAS, población mayoritaria, del municipio de Concordia

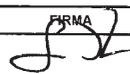
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		13/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	.
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Felipe Bernal Villegas	17/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	13/01/2022
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo M.	06/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



YVALLEJOM



Radicado: D 202207000669

Fecha: 19/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060133257** del 27 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La Docente **DANNA YESMYD YEPES ARENAS**, identificada con cédula **1.001.480.086**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación un Docente vinculado en provisionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a la señora **DANNA YESMYD YEPES ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía, **1.001.480.086**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la I. E. San José, Sede I. E. R. El Socorro, población mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, en reemplazo del señor **ANDRES FELIPE SANCHEZ OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.042.707.318**, quien se traslada para otro municipio; La señora **YEPES ARENAS** venía laborando como Docente de Aula en el área Básica Primaria en el C. E. R. El Llano, Sede C. E. R. Tendidos del municipio de Sabanalarga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar al señor **ANDRES FELIPE SANCHEZ OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.042.707.318**, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para el C. E. R. El Llano, Sede C. E. R. Tendidos, del municipio de Sabanalarga, población mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, en reemplazo de la señora **YEPES ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía, **1.001.480.086**, quien se traslada para otro municipio, el Señor **SANCHEZ OCHOA** venía laborando como Docente de Aula en el área de Básica Primaria en la I. E. San José, sede I. E. R. El Socorro del municipio de Sabanalarga



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		13/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	12/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan B.	13/01/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez A	11/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000670

Fecha: 19/01/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060133257** del 27 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El Docente **DIEGO ALEXANDER LOPEZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula **71.190.493**, vinculado en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación un Docente vinculado en provisionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar al señor **DIEGO ALEXANDER LOPEZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía, **71.190.493**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. Rosa María Henao Pavas, Sede I. E. Rosa María Henao Pavas, población mayoritaria, del municipio de Sonsón, en reemplazo del señor **HECTOR ALEJANDRO OTALVARO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.047.970.580**, quien se traslada para otro municipio; El señor **LOPEZ CASTAÑEDA** venía laborando como Docente de Aula en el área de Educación Física Recreación y Deporte en la I. E. San Francisco, Sede la I. E. San Francisco del municipio de San Francisco.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar al señor **HECTOR ALEJANDRO OTALVARO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.047.970.580**, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. San Francisco, Sede I. E. San Francisco, del municipio de San Francisco, población mayoritaria, del municipio de San Francisco, en reemplazo del señor **LOPEZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía, **1.001.480.086**, quien se traslada para otro municipio, el Señor **OTALVARO CARDONA** venía laborando como Docente de Aula en el área de Educación Física Recreación y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Deporte en la I. E. Rosa María Henao Pavas, sede I. E. Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		13/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	12/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		13/01/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez A	11/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000671

Fecha: 19/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060133257** del 27 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La Docente **MARIBEL URIBE ARISTIZABAL**, identificada con cédula **43.268628**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación un Docente vinculado en provisionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a la señora **MARIBEL URIBE ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía, **43.268628**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística – Artes Plásticas, para la I. E. Bernardo Arango Macías, Sede, I. E. Bernardo Arango Macías, población mayoritaria, del municipio de La Estrella, en reemplazo de la señora **DANIELA GARCIA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.869.665**, quien se traslada para otro municipio; La señora **URIBE ARISTIZABAL** venía laborando como Docente de Aula en el área de Educación Artística – Artes Plásticas en la I. E. Escuela Normal Superior Amaga, Sede Escuela Normal Superior Victoria Toro Echeverri del municipio de Amaga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar a la señora **DANIELA GARCIA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.035.869.665**, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística – Artes Plásticas, para la I. E. Escuela Normal Superior Amaga, Sede Escuela Normal Superior Victoria Toro Echeverri, del municipio de Amaga, población mayoritaria, del municipio de Amaga, en reemplazo de la señora **URIBE ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía, **43.268628**, quien se traslada para otro municipio, la Señora **GARCIA VANEGAS** venía laborando como Docente de Aula en el área de Educación Artística –



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Artes Plásticas en la I. E. Bernardo Arango Macías, sede I. E. Bernardo Arango Macías del municipio de La Estrella

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		13/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	12/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Bernal	13/01/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez A	11/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En Acta del 21 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Andes, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ANDES, se hace necesario trasladar al señor **YEIMER ALBERTO OCAMPO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**15.388.837**, vinculado en Provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria en el área de Educación Física, para La Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Principal, del municipio de Santa Bárbara, en la plaza Vacante del señor **Carlos Alberto Sepúlveda Serrano** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.684.221 quien renunció.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **YEIMER ALBERTO OCAMPO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**15.388.837**, vinculado en Provisionalidad vacante definitiva, Licenciado en Educación Física, como Docente de Aula, en área de Educación Física, para La Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Principal, del municipio de Santa Bárbara, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria en el área Educación Física en La Institución Educativa Santa Rita, sede I.E Santa Rita, del municipio de Andes; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		13/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		13/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		27/12/21
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos – Profesional Universitaria		03/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
